



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 015 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 2239661 de fecha 18 de marzo del 2021, presentado por doña Melba Yonny Escarcena Cárdenas, Informes N° 047-2021-GRA/ORADM-ORH-LFSCH, 073-2021-GRA-GG-ORADM-ORRH-OOOY, Decreto N° 11216-2021-GR A/ORADM-ORH, en veintiséis (26) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora nombrada e incorporada a la carrera administrativa, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Melba Yonny ESCARCENA CÁRDENAS**, solicita reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios y la bonificación personal, conforme dispone el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-06-GRA/PRES de fecha 23 de enero del 2006, fué reincorporada la servidora referida en el considerando precedente en Condición de nombrada e incorporada a la carrera administrativa con efectividad del 01 de enero del 2006 en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo 276;



Que, conforme fluye de las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, Informe N° 047-2021-GRA/ORADM-ORH-LFSCCH y demás documentos adjuntos, se acredita que la recurrente cuenta con quince (15) años, ocho (08) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero del 2006 al 31 de agosto del 2021;

Que, igualmente, por aplicación supletoria, deviene precisar que el artículo 39° del Decreto Ley N° 20530, establece que el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente, con las constancias o resoluciones de contrato, nombramiento y otros, será objeto de reconocimiento, la cual se tramitará de oficio; igualmente, es necesario señalar que en el marco de lo dispuesto por el artículo 42° de la citada ley en el párrafo precedente. Son de cómputo los servicios prestados como titular, interino, accidental o suplente, en condición de carrera, adscrito o de servicio interno, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39° y 40°. Asimismo, de acuerdo al artículo 43° de la misma norma legal, también son computables, observándose lo dispuesto en los artículos anteriores, los servicios prestados al Estado por los trabajadores: a) Cobradores a comisión; b) Obreros que pasaron a ser empleados sin solución de continuidad; y, c) Hasta el 31 de diciembre de 1969, en condición de "Contratados";

Que, frente al reconocimiento de tiempo de servicios prestados solicitado por la administrada Melba Yonny Escarcena Cárdenas, corresponde que la entidad establezca el otorgamiento de la bonificación personal equivalente al 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios en aplicación del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276; siendo así a la recurrente le corresponde percibir por concepto de bonificación personal en el siguiente orden que a continuación se detalla: al 01 de enero del 2011, se computa 5 años, 00 meses y 00 días de servicios; siendo así, a partir del 02 de enero del 2011 al 01 de enero del 2016, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal inherente al primer quinquenio, calculado a razón del 5% de su haber básico; seguidamente, al 01 de enero del 2016, el administrado cumple 10 años, 00 meses y 00 días; y, a partir del 02 de enero del 2016 al 01 de enero del 2021, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal concerniente al segundo quinquenio, calculado a razón del 10% de su haber básico, respectivamente; y, finalmente al 01 de enero del 2021 el administrado cumple 15 años, cero meses y 00 días; y, a partir del 02 de enero del 2021 al 01 de enero del 2026, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal concerniente al tercer quinquenio, calculado a razón del 15% de su haber básico;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas con las Leyes N°s. 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora público nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Melba Yonny ESCARCENA CÁRDENAS**, quince (15) años, ocho (08) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero del 2006 al 31 de agosto del 2021, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora público nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa Melba Yonny Escarcena Cárdenas en el orden que a continuación se detallan:

- 2.1.- Primer Quinquenio a razón del 5% de su haber básico, asistiéndole percibir entre el periodo comprendido del 02 de enero del 2011 hasta 01 de enero del 2016.
- 2.2.- Segundo Quinquenio a razón del 10% de su haber básico, correspondiéndole percibir entre el periodo comprendido del 02 de enero del 2016 al 01 de enero del 2021.
- 2.3.- Tercer Quinquenio a razón del 15% de su haber básico, correspondiéndole percibir entre el periodo comprendido del 02 de enero del 2021 al 01 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. ~~LUIS RIVERA MEDINA~~
Director de la Oficina de Recursos Humanos